



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 65.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 10.350 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN".

ASUNCION, 24 de enero de 2013

VISTO: El Decreto N° 10.350 del 21 de diciembre de 2012 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Productos del Sector Calzados y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación"; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° del Decreto N° 10.350/2012, dispone "Créase el Registro de Importadores de productos del sector Calzados a cargo de la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio de este Ministerio, para los bienes específicos detallados en el Anexo I, comprendidos dentro de las partidas arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR establecidas en el mismo".

Que el Artículo 2° del Decreto N° 10.350/2012, expresa "Establécense Licencias Previas de Importación para los productos comprendidos en el Anexo I del presente Decreto, a cuyo efecto, el importador deberá estar debidamente inscripto en el Registro de Importadores, habilitado para el efecto".

Que el Artículo 3° del Decreto N° 10.350/2012, menciona "El Ministerio de Industria y Comercio reglamentará las condiciones requeridas para inscribirse en el registro de importadores para el otorgamiento de la Licencia Previa de Importación habilitado para el efecto y podrá actualizar la lista de productos sujetos a la licencia previa".

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Art. 1°.- Reglamentar el Decreto N° 10.350 de fecha 21 de diciembre de 2012 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Productos del Sector Calzados y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación".

Art. 2°.- Establecer los requisitos que deberán ser exigidos para la inscripción en el Registro de Importadores de productos del Sector Calzado, conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 10.350/2012, según detalle: